



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 26 de diciembre de 1995
Núm. 293

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Secretaría General

Sección Tercera

Doña Gregoria García Nistal, como Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que por la Inspección han sido dictadas actas y acuerdos a los contribuyentes que figuran a continuación y que no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de 27 de noviembre de 1992 y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, dicha notificación se realiza por medio del presente anuncio.

Acta número 0155576.0.-Modelo 02

Concepto tributario: Impuesto sobre el Valor Añadido.

Ejercicios: 1991 y 1992.

Obligado tributario: Angel Martínez Fernández.

NIF: 9.682.275 B

Domicilio: Calle Juan Ferreras, 7, bajo B (Cistierna).

En León a 12 de diciembre de 1995, constituida la Inspección en sus oficinas en dicha localidad al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, se hace constar.

1.º-Que la situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente:

El obligado tributario no ha exhibido a esta Inspección libros de contabilidad ni registros obligatorios establecidos por la normativa fiscal.

2.º-De las actuaciones practicadas y demás antecedentes resulta:

1.-Que el obligado tributario ha ejercido durante los ejercicios 1991 y 1992 la actividad de extracción, preparación y aglomeración de hulla, actividad sujeta y no exenta al Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.-Que no ha presentado declaraciones trimestrales ni resumen anual por el concepto y periodo arriba indicados.

3.-Que dado que el sujeto pasivo no ha presentado declaraciones por el Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1991 y 1992, existiendo además incumplimiento sustancial de las obligaciones contables, procede conforme al artículo 50 de la Ley General Tributaria aplicar el régimen de estimación indirecta de bases, para la determinación de las bases imponibles, estimándose éstas en 8.347.559 pesetas para el ejercicio 1991 y en 5.945.028 pesetas, para el ejercicio 1992.

4.-Que el tipo aplicable a las operaciones realizadas es del doce por ciento para las del año 1991, del trece por ciento para las comprendidas entre el 01.01.92 y el 31.07.92 y del quince por ciento para las realizadas del 01.08.92 al 31.12.92.

5.-Que en relación con las cuotas soportadas deducibles, no se ha acreditado ninguna ante esta Inspección.

6.-Que el Impuesto sobre el Valor Añadido, que grava las operaciones realizadas por el sujeto pasivo, ha sido repercutido a sus clientes.

7.-Que por todo ello se propone la liquidación que figura al dorso.

8.-La presente acta tiene el carácter de previa y la propuesta de liquidación en ella contenida de provisional, en virtud de lo establecido en los artículos 34.b) y 50.2.d) del Real Decreto 939/1986 de 25 de abril (BOE 14 de mayo) por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

3.º-Los hechos consignados, a juicio de la inspección si constituyen infracción tributaria grave, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General Tributaria, redacción Ley 25/1995, de 20 de julio.

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al 85 por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan:

Artículo 88.3 L.G.T., 75% (sanción mínima).

Artículo 82.1 L.G.T., 10%.

Se aplican las normas de la Ley 25/1995, de 20 de junio (de acuerdo con su disposición transitoria primera) por ser la sanción efectiva inferior a la que resultaría según las normas de la Ley 10/1985 (BOE 27.04.85).

La sanción resultante según Ley 10/85 sería de 250% como consecuencia de la aplicación de los siguientes criterios:

Sanción mínima: 150% artículo 88.3 L.G.T.

Perjuicio económico: 100% artículo 82.g L.G.T.

4.º—En consecuencia, se estima procedente la regulación de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

Año 1991	4.º Trimestre
Base imponible 12%	8.347.559
IVA devengado	1.001.707
Diferencia	1.001.707
A ingresar	1.001.707
Cuota acta	1.001.707
Sanción	851.450
Interés de demora	362.590
Año 1992	3.º Trimestre
Base imponible 13%	4.749.852
Base imponible 15%	1.981.676
IVA devengado	914.731
Diferencia	914.731
A ingresar	914.731
Cuota acta	914.731
Sanción	777.521
Interés de demora	251.713
Cuota	1.916.438
Intereses de demora	614.303
Sanción	1.628.971
Deuda tributaria	4.159.712

6.º—La Inspección advierte al interesado su derecho a presentar ante el Jefe de la Dependencia de Inspección a través de la Secretaría Administrativa de Inspección, las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguiente al séptimo posterior a la fecha de la publicación del acta, sirviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

7.º—La Inspección advierte, asimismo, al interesado que el Jefe de la Dependencia de Inspección dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

La presente acta tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, no firmando el compareciente sus tres ejemplares y no recibiendo uno de ellos.

Por la Inspección: Jesús Jiménez Dueña.

Se hace saber que por la Dependencia de Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ha sido dictada la siguiente citación al contribuyente a continuación indicado:

Don Francisco Rodríguez Merayo, DNI 10.023.554, como administrador de la sociedad Automain, S.L., con CIF B24260457 y domicilio en la avenida de San Ignacio de Loyola, número 66, 4.º C, de San Andrés del Rabanedo (24011 León).

El lugar de realización de la actuación inspectora será la Delegación Provincial de la Agencia Tributaria, sita en avenida de José Antonio, 4, 2.ª planta de esta ciudad de León, el día 28 de enero de 1996, a las 9.00 horas. El actuario responsable por parte de esta Dependencia será doña Sara Castro González, N.R.P. 0963584524.

COMUNICACION

Por la presente comunicación a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se le anuncia la iniciación de actuaciones de comprobación abreviada previstas en el artículo 34.b) del Rgto. General de la Inspección de los Tributos, aprobado por R.D. 939/86, de 26 de abril (BOE número 115, de 14 de mayo), relativas a:

CONCEPTO/PERIODO

Modelo 300 (Pagos trimestrales de IVA), 3.º y 4.º trimestres de 1993 y 2.º de 1995.

Modelo 110 (Retenciones IRPF), 3.º y 4.º trimestres de 1993, 1.º y 4.º de 1994 y 1.º y 2.º de 1995.

Para llevar a cabo las actuaciones mencionadas deberá comparecer en el lugar, día y hora señalados anteriormente, bien personalmente, o por medio de representante debidamente acreditado, con la siguiente documentación:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

—Retribuciones trimestrales abonadas y retenciones practicadas (justificantes de las mismas).

—Declaraciones trimestrales (modelo 110) y resúmenes anuales (modelo 190), por el/los ejercicio/s de referencia.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

—Libros Registros y Justificantes de los mismos.

—Declaraciones trimestrales (modelo 300) y resúmenes anuales (modelo 390), por el/los ejercicio/s de referencia.

Se le advierte que de no hallarse presente, sin causa justificada, en la actuación inspectora Ud. o la persona o personas que ostenten su representación, podrá quedar incurso en las responsabilidades y sanciones previstas en los artículos 77 y ss. de la Ley Gral. Tributaria (Ley 230/63, de 28 de diciembre), según nueva redacción aprobada Ley 25/1995, de 20 de julio (BOE de 22 de julio).

De no poder atender esta visita de la Inspección deberá manifestarlo así por escrito dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta notificación.

León, 13 de diciembre de 1995.—El Jefe de Sección, Magdalena Martínez Borrego.

Se hace saber que por la Dependencia de Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ha sido dictada la siguiente citación al contribuyente a continuación indicado:

Don Nicolás Fernández Nicolás, con NIF número 09602522E y domicilio en Camino El Jano, s/n, Montejos del Camino, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

Con fecha 15 de diciembre de 1994 se le cursó notificación a través de correo certificado en la que se le comunicaba la iniciación de actuaciones inspectoras de comprobación y se le requería para que compareciera en las oficinas de la Delegación de la Agencia Tributaria de León, avenida de José Antonio, 4 (segunda planta) el día 24 de enero de 1995, a las 09,00 horas.

Al no haber comparecido le comunico que la falta de presentación a la primera citación podría constituir una infracción simple de las contempladas en los artículos 78 y 83.1 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), según nueva redacción aprobada Ley 25/1995, de 20 de julio (BOE de 22 de julio), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador, que se le pone de manifiesto en la Secretaría Administrativa de la Delegación Provincial de la Agencia Tributaria de León, avenida de José Antonio, 4 (segunda planta), por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta comunicación, con objeto de que pueda alegar, en dicho periodo, lo que estime oportuno en defensa de su derecho.

Nuevamente se le cita para la realización del servicio indicado a efectuar el día 28 de enero de 1996, a las 10.00 horas, en las oficinas de la Inspección de la Delegación de la Agencia Tributaria de León, avenida de José Antonio, 4 (segunda planta), a cuyo efecto deberá presentar a la Inspección la documentación y libros que se relacionan en la citación anterior, informándole que el actuario responsable por parte de esta Dependencia de Inspección será doña Sara Castro González, NRP 0963584524.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que de no atender este segundo requerimiento podrá dar lugar al agravamiento de la sanción a imponer por la infracción cometida.

León, 13 de diciembre de 1995.—Por la Inspección, Magdalena Martínez Borrego.

León, 15 de diciembre de 1995.—La Jefe de Sección de A.R. y Notificaciones. P.S. M.ª Teresa Flórez Viejo.—V.º B.º Secretario General, Jaime González Yáñez.

11930

27.500 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 1995, los padrones correspondientes a suministro de aguas, recogida de basuras y alcantarillado, relativos a los meses de marzo-abril y mayo-junio de 1995, se expone al público por espacio de 15 días en el Servicio de Aguas Municipal y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra el Decreto de aprobación mencionado podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A) De reposición ante el señor Alcalde, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

B) Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la Administración no lo resolviese expresamente.

C) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Ponferrada, 1 de diciembre de 1995.—El Alcalde Acctal., Carlos López Riesco.

11881

3.120 ptas.

* * *

Por don José Luis de la Mata Santalla, actuando en representación de Leonesa de Logística, S.L., se ha solicitado licencia ampliación actividad supermercado, con emplazamiento en calle Pío XII, número 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 13 de diciembre de 1995.—El Alcalde Acctal., Carlos López Riesco.

11882

1.800 ptas.

* * *

Por doña Josefa González Ares, actuando en representación de Fran Comisaría, S.L., se ha solicitado licencia reapertura bar musical, con emplazamiento en Conde de los Gaitanes, 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 13 de diciembre de 1995.—El Alcalde Acctal., Carlos López Riesco.

11883

1.680 ptas.

* * *

Por don José Antonio Corcoba Fernández, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia actividad café-bar, con emplazamiento en avenida La Plata, 18.

Lo que hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 13 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Carlos López Riesco.

11941

1.680 ptas.

* * *

Habiendo solicitado la devolución de fianza definitiva don Raúl Rodríguez Alonso, en representación de Empresa Industrial General Española (Ingees), S.L., adjudicataria del servicio de "Limpieza de la ampliación de la Casa Consistorial" por la presente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 13 de diciembre de 1995.—El Alcalde Acctal., Carlos López Riesco.

11942

1.560 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Tomada en consideración en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de diciembre de 1995 la memoria para el ejercicio en régimen de libre concurrencia de la actividad económica de recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se expone al público por plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de

publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

San Andrés del Rabanedo, 11 de diciembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

11934 1.560 ptas.

* * *

Por la Alcaldía con fecha 1 de diciembre de 1995 se ha resuelto:

1.—Revocar la delegación en el Concejal don Manuel Vega Valdés del área municipal de Obras, quedando como Concejal Delegado en el área municipal de Personal.

2.—Delegar en el Concejal don José Fernández Robles el área municipal de Obras, quedando como Concejal Delegado en el área municipal de Urbanismo y Obras.

3.—Las delegaciones anteriormente referidas comprenden las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido, no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción del mandado, Decreto de la Alcaldía u otro motivo se produzca el cese.

La Alcaldía podrá evocar en cualquier momento las atribuciones delegadas y resolverlas directamente.

4.—Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma.

San Andrés del Rabanedo, 5 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

11935 3.000 ptas.

* * *

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 5 de diciembre de 1995, se convoca concurso para la contratación laboral temporal de los siguientes puestos de trabajo: Dos profesores de piano—lenguaje musical y 1 profesor de guitarra.

Bases del concurso para la contratación laboral temporal de los siguientes puestos de trabajo, dos profesores de piano—lenguaje musical y profesor de guitarra.

Primera.—Objeto.—El objeto de esta convocatoria es la provisión con personal laboral temporal, para el curso escolar 95—96, de las plazas de:

—Dos profesores de piano y lenguaje musical.

—Profesor de guitarra.

Los contratos laborales podrán ser prorrogados para futuros cursos en los términos establecidos por la legislación laboral.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes. Para tomar parte en el concurso será necesario:

1.—Ser español/a.

2.—Tener capacidad para contratar laboralmente, conforme a lo establecido en el artículo 7.º del Estatuto de los Trabajadores.

3.—No estar incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento.

4.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto.

5.—No hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

6.—Estar en posesión del título de profesor de música, de grado medio de la especialidad señalada en la base primera, o titulación equivalente.

Tercera.—Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la pre-

sentación de instancias, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina.

El plazo para presentación de instancias será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Junto con la instancia los aspirantes acompañarán originales o fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de la titulación exigida en el apartado 6.º de la base segunda así como de los méritos que aleguen para su valoración por el Tribunal Calificador, además se acompañará necesariamente un proyecto curricular sobre las actividades a desarrollar durante el curso escolar, siendo este requisito ineludible para la admisión de la solicitud.

Los derechos de examen se fijan en 500 pesetas y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin.

Cuarta.—Relación de admitidos y realización de la entrevista.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en esta misma resolución se determinará el lugar y fecha de constitución del Tribunal y su composición, así como el lugar de iniciación de la entrevista.

Quinta.—Tribunal. El Tribunal Calificador designado por el Alcalde estará compuesto por los siguientes miembros:

—Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o Funcionario Administrativo en quien delegue.

—Vocales:

—El Concejal Delegado de Cultura.

—Un técnico o experto designado por la Alcaldía.

—Un funcionario de carrera de igual o superior titulación a la que se precise para la provisión de la plaza designada por la Alcaldía a propuesta de los representantes sindicales.

—Un representante del Conservatorio Provincial de León.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Sexta.—Entrevista. El Tribunal mediante la realización de una entrevista personal valorará la aptitud e idoneidad, méritos académicos y artísticos y servicios, documentalmente acreditados del aspirantes y la defensa del proyecto previamente presentado, terminadas las entrevistas el Tribunal procederá a la calificación de los aspirantes elevando propuesta de nombramiento a la Alcaldía que no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Los méritos académicos y artísticos y los servicios se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Méritos académicos.

1.—Por estar en posesión de otros títulos distintos de los exigidos para tomar parte en la convocatoria, que guarden relación con la misma: 0,50 puntos por título hasta un máximo de 1 punto.

2.—Por cursos realizados en centros oficiales sobre las materias objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 40 horas: 0,25 puntos por curso y hasta un máximo de 2 puntos.

Puntuación máxima: 3 puntos.

B) Méritos artísticos y de investigación.

1.—Por premios obtenidos en concursos oficiales de ámbito nacional de internacional: 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

2.—Por otras actividades y conciertos: 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima: 2 puntos.

C) Servicios.

1.—Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, en centros oficiales de enseñanzas musicales: 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

Puntuación máxima: 2 puntos.

D) Aptitud.

1.—La aptitud e idoneidad de los aspirantes se valorará por el Tribunal de 0 a 3 puntos.

Puntuación máxima: 3 puntos.

Séptima.—El aspirante seleccionado presentará dentro del plazo de cinco días desde que se haga pública su aprobación en el tablón de edictos los documentos acreditativos de las condiciones requeridas para participar en el concurso, señaladas en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

c) Declaración jurada de tener capacidad para contratar laboralmente, no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

Octava.—Nombramiento y contratación. Concluido el proceso selectivo y aportada la documentación a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos, y seguidamente a la formalización del oportuno contrato laboral temporal.

San Andrés del Rabanedo, 15 de diciembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

11977 15.120 ptas.

* * *

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Francisco Javier Fernández Barroso, licencia de actividad de comercio de elaboración productos cárnicos, sito en calle Fernando Alvarez Santos, 36, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas y de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública, por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 13 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

11976 2.040 ptas.

PALACIOS DE LA VALDUERNA

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 12 de diciembre de 1995, el expediente de Modificación de Créditos número 1/95, por importe de 3.916.913 pesetas, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para presentación de las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Palacios de la Valduerna, 14 de diciembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

11936 330 ptas.

VALDERAS

Por doña Begoña Fernández Vallinas, se ha solicitado en estas oficinas municipales, el cambio de titularidad de la licencia que en su día se otorgó para la actividad de venta al por menor de

alimentación (congelados, fruta, etc.), a favor de don Pío Fernández García, sito a la calle Padre Isla, número 12, de este municipio a favor de la solicitante.

Lo que se hace público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que se puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Valderas, 13 de diciembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

11937 1.440 ptas.

VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 17 de noviembre de 1995, fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 y en el vigente presupuesto municipal para 1995 y no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones en el periodo de exposición pública. Se eleva a definitivo siendo su resumen el siguiente:

SUPLEMENTO DE CREDITOS			
Aplicación Presupues.	Consignación Actual	Aumento Pesetas	Consignación Definitiva Pesetas
42.215	25.000	7.747	32.747
42.213	790.000	2.242.067	3.332.067
12.220	1.000.000	308.352	1.308.352
42.215	500.000	211.127	711.127
51.610	3.565.000	3.603.352	7.168.352
41.622	35.441.171	2.484.798	37.925.969
51.761	3.000.000	1.142.357	4.142.357

Total crédito en aumento: 9.999.800 pesetas.

Procedencia de fondos: Remanente líquido de Tesorería, 10.299.516.

Total a utilizar: 9.999.800, lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/1988, artículo 158.8 y 150 de 28-12 de H.L.

Toral de los Vados, 15 de diciembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

11938 750 ptas.

CARROCERA

Habiendo sido elevada a definitiva la aprobación provisional relativa a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa de Alcantarillado y Precio Público por prestación de suministro de agua potable a domicilio, ambas en las localidades de Otero de las Dueñas, Benllera, Viñayo y Barrio de La Magdalena, al no presentarse reclamaciones contra el acuerdo del Pleno municipal de fecha 3 de octubre de 1995, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 245, de fecha 26 de octubre de 1995, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica como anexo al presente anuncio, el artículo 5 de cada una de las Ordenanzas, objeto de la presente modificación.

ANEXO

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado en las localidades de Otero de las Dueñas, Benllera, Viñayo y Barrio de La Magdalena.

Artículo 5.º

1.º—La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 20.000 pesetas, por vivienda y local.

2.º—La cuota tributaria por la prestación del servicio de alcantarillado e inspección de las alcantarillas particulares, será en vivienda unifamiliar, local comercial y demás de 150 pesetas por trimestre.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LAS LOCALIDADES DE OTERO DE LAS DUEÑAS, BENLLERA, VIÑAYO Y BARRIO DE LA MAGDALENA

Artículo 5.º

1.º—Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general y otro periódico en función del consumo que se registrará por la siguiente tarifa:

1.º—Mínimo trimestral de 30 m.³ con un pago obligatorio de 300 pesetas.

2.º—Consumo trimestral entre 30 y 45 m.³, con un precio de 14 pesetas/m.³.

3.º—Consumo superior a 45 m.³, se aplicará el precio de 60 pesetas/m.³.

2.º—Contratación del servicio y derechos de enganche, se aplicará la tarifa de 20.000 pesetas.

Contra la citada aprobación definitiva, podrá interponerse directamente por los interesados recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime conveniente.

Carrocería, 13 de diciembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

11943 1.770 ptas.

SENA DE LUNA

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, para el ejercicio de 1995 y no habiéndose presentado reclamaciones a dicha aprobación, se considera definitivamente aprobado el citado Presupuesto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

	Ingresos	Gastos
Capítulo I	5.550.000	3.364.000
Capítulo II		6.920.000
Capítulo III	5.510.000	400.000
Capítulo IV	7.300.000	3.475.000
Capítulo V	2.875.000	
Capítulo VI		4.000.000
Capítulo VII	2.800.000	5.976.000
Capítulo IX	500.000	400.000
Total	24.535.000	24.535.000

Plantilla de personal:

Personal funcionario: 1 funcionario con habilitación de carácter nacional, grupo B, nivel 16, en propiedad, agrupación con San Emiliano.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con los requisitos y plazos establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Sena de Luna, 14 de diciembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 7 de diciembre de 1995, se aprobó inicialmente el expediente de crédito 1/95, dentro del vigente Presupuesto municipal.

Dicho expediente se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efectos de examen y reclamaciones.

Sena de Luna, 14 de diciembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

11944 1.050 ptas.

ASTORGA

Visto el informe de clasificación y viabilidad emitido por el Aparejador municipal respecto a instalación de boutique del pan y bollería en calle San Juan, 26 y calle León, 39, solicitada por don Gregorio Martín Mateos, que ha sido considerada como clasificada, prosigase el expediente, ábrase información pública por término de 15 días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, a cuyo fin se insertará el oportuno edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Al mismo tiempo, hágase notificación personal a los vecinos afectados inmediatos al lugar de emplazamiento propuesto, para que puedan alegar lo pertinente.

Solicítese informe del Coordinador Médico y del Aparejador Municipal quien dictaminará sobre las medidas correctoras.

Sométase a la Comisión Municipal de Gobierno el expediente y procédase, en su caso, a su remisión a la Comisión de Actividades Clasificadas para su dictamen.

Astorga, 14 de diciembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

11947 1.260 ptas.

BRAZUELO

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 14 de diciembre de 1995, acordó la concertación de un aval bancario con la entidad financiera Caja España, por importe de 2.000.000 de pesetas, destinado a garantizar la aportación municipal, a las obras de "Pavimentación de calles, 5.ª fase, en el municipio de Brazuelo", obra número 62 del Plan Remanentes ZAE Maragatería—Cepeda de 1995, de acuerdo con las siguientes características:

Comisión de formalización: 1 por mil sobre el importe del aval, con un mínimo de 2.000 pesetas.

Comisión trimestral: 5 por mil sobre el importe del aval, mínimo de 2.000 pesetas.

Garantías: Participación municipal en los Tributos del Estado.

En virtud de lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley 39/88, se somete a información pública por plazo de quince días para que se puedan formular las alegaciones que se consideren oportunas, que si no se produjeran elevará este acuerdo a definitivo.

Brazuelo, 14 de diciembre de 1995.—El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

11948 660 ptas.

VALDEPOLO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el expediente número 2/95, de modificación de créditos, en el Presupuesto General vigente, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que consideren convenientes.

Si no se formulase ninguna reclamación, el expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme determina el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana de Rueda, 17 de diciembre de 1995.—El Alcalde Presidente, Antonio Martínez del Cano.

11996 390 ptas.

BEMBIBRE

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 284, de fecha 14 de diciembre de 1995, relativo a la publicación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 19 de octubre de 1995, en relación con el expediente de expropiación para la ejecución de las obras de Plan Parcial P-I-2 Parque Industrial Bierzo Alto-1.ª fase, se subsana a continuación en la forma siguiente:

En el último párrafo de dicho anuncio, donde dice: "...dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA...", debe decir: "...dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la resolución haciendo referencia a este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*,...".

Bembibre, 18 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

11994 960 ptas.

* * *

Habiendo intentado sin resultado positivo la práctica a don Evaristo García Parada de notificación relativa a Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales por razón de las obras de "Red de abastecimiento y saneamiento, 2.ª fase, en Bembibre", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a su realización mediante el presente anuncio.

NOTIFICACION

Imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Red de abastecimiento y saneamiento, 2.ª fase, en Bembibre".

Por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 28 de marzo de 1995, fue aprobada la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Red de abastecimiento y saneamiento, 2.ª fase, en Bembibre", cuyo acuerdo fue expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 30 días, publicándose anuncios en *La Crónica 16*, de 12 de abril de 1995, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 97, de 28 de abril de 1995, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, elevándose automáticamente el acuerdo a definitivo y publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 148, de 30 de junio de 1995.

Los elementos esenciales que dan lugar a la liquidación, conforme consta en el expediente tramitado, son los siguientes:

Calle Turienzo:

Coste que soporta el municipio: 1.263.763 pesetas.

Importe a repartir en contribuciones especiales: 1.137.387 pesetas.

Unidades de módulo de reparto (metros de fachada): 419,40

Valor unitario del módulo de reparto: 2.712 pesetas.

El coste señalado tiene carácter de mera previsión, por lo que finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas.

Y resultando incluido en la relación de sujetos pasivos don Evaristo García Parada, como propietario de un inmueble sito en la calle Turienzo, con 14,70 metros de fachada, le corresponde una cuota provisional por importe de 39.865 pesetas.

No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales, por lo que, de conformi-

dad con lo acordado por el Pleno de esta Corporación, una vez finalizada la realización de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, que les serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

Recursos: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.4 y 34.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente se podrá formular ante el Ayuntamiento recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dicho recurso podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje de coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y se podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Contra la desestimación de dicho recurso de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y, si no lo fuere, durante el plazo de un año a partir del día siguiente al de la recepción de la referida certificación o del de la finalización del plazo para su expedición, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente, con arreglo a las normas reguladoras de dicha jurisdicción y previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso (artículo 110.3 Ley 30/92). Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Nota: Se le recuerda que el pago de la cuota señalada no debe efectuarse en este momento, sino en su día, cuando le sea notificada la cuota definitiva y en la forma, plazos y condiciones que se le indicarán.

Bembibre, 14 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

11950 4.800 ptas.

* * *

Habiendo intentado sin resultado positivo la práctica de la notificación a doña Rosalía García Gómez, de acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 19 de octubre de 1995, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a su realización mediante el presente anuncio.

NOTIFICACION

Participo a Vd. que según consta del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión del día 19 de octubre de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que en la parte que interesa dice:

15.—Recursos de reposición contra contribuciones especiales impuestas y ordenadas por razón de obras diversas.

Dada cuenta de los recursos de reposición interpuestos, en relación con las liquidaciones giradas a diversos contribuyentes por concepto de contribuciones especiales impuestas y ordenadas por razón de la ejecución de obras diversas y vistos los informes que obran en los expedientes y el dictamen emitido al respecto por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión del día 17 de octubre de 1995, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de sus 17 miembros en cuanto a las resoluciones estimatorias de las pretensiones de los recurrentes y con el voto favorable de

10 miembros (Grupo PSOE) y 8 votos en contra (Grupo PP), en cuanto a las resoluciones desestimatorias, lo siguiente:

2.º—Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra liquidaciones giradas por concepto de contribuciones especiales por obras diversas por los siguientes contribuyentes, confirmando los actos recurridos:

—Por doña Rosalía García Gómez contra la liquidación por contribuciones especiales por obras de "Pavimentación de calles en el barrio del Socuello", en base a los siguientes motivos:

Alega sustancialmente la recurrente que la imposición de las contribuciones especiales debe traducirse en un beneficio, cuando menos, cuantitativamente equivalente al importe de la contribución, que, en el presente caso, la finca no se va a revalorizar en dicho importe, que disminuye el patrimonio del sujeto pasivo y que suponiendo la cuota casi un 50% del valor catastral, resulta confiscatorio.

Deben rechazarse los motivos que alega la recurrente, ya que el artículo 59 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, faculta a los Ayuntamientos para establecer y exigir contribuciones especiales para la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales y conforme al artículo 28 de la misma Ley, el hecho imponible de las contribuciones especiales lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, por las entidades respectivas.

No cabe duda que la obra de "Pavimentación de calles en el barrio del Socuello" es una obra pública y que, como cualquier obra pública, incide indirectamente en beneficio de la colectividad, lo que no impide que los más beneficiados, generalmente los propietarios de inmuebles limítrofes, sean los que tengan que contribuir a su financiación, por redundar más inmediatamente en su beneficio, pues de no ser así, estaríamos ante un tributo, el de las contribuciones especiales, carente de contenido.

Y ello entendiendo por "beneficio" no sólo el aumento del valor en cambio, sino cualquier ventaja que aquellas obras causen a los inmuebles (accesibilidad, etc.), sin que necesariamente sea cuantificable económicamente, pues tal como señala la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de octubre de 1987: "La contribución especial es un tipo de ingreso público que procede cuando las obras o servicios municipales, además de atender al interés común o general —parte de coste indivisible— beneficia a personas determinadas —parte divisible—, sin que, en ningún caso, pueda entenderse por "beneficio" exclusivamente el aumento del valor en cambio de los bienes, sino cualquier ventaja que se reciba por efecto de las obras o servicios, incluso sin posible inmediata traducción a magnitudes económicas...".

En consecuencia, queda desestimado el recurso de reposición referido y confirmado el acto recurrido.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 14 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

11951

5.400 ptas.

GORDALIZA DEL PINO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de diciembre de 1995, adoptó el acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación del artículo 5.º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable, referido, en concreto, a las tarifas de este servicio, y cuyo texto, tras la modificación, se publica seguidamente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de que se trata permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrá ser examinado y en su caso, formularse por escrito cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Si durante el trámite de información pública no se presentaran reclamaciones, se advierte que el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

ANEXO

Texto modificado de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable.

Tarifas

Artículo 5.º—Las tarifas que regirán serán las siguientes:

Uso doméstico: La cuota a satisfacer será a razón de 40 pesetas el m.³ consumido.

Contratación del servicio y derechos de enganche: Se fija una tarifa de 7.500 pesetas por enganche que se incrementará anualmente en la cuantía del 2 por ciento sobre la del año anterior.

Gordaliza del Pino, 14 de diciembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 1995, adoptó los acuerdos de carácter provisional siguientes:

1.º—Imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra "Encintado de aceras y capa de rodadura en prolongación de calle Nueva en Gordaliza del Pino", incluida en el Fondo de Cooperación Local para 1995.

2.º—Ordenación de la exacción de las citadas contribuciones especiales de conformidad con las siguientes determinaciones:

El coste de ejecución total previsto de las obras y soportado por el Ayuntamiento, se fija en trescientas noventa y siete mil ochocientas noventa y ocho pesetas (397.898).

Se fija la cantidad total a repartir entre los beneficiarios en trescientas treinta y ocho mil doscientas trece pesetas (338.213) equivalente al 85% del coste soportado.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que los previstos, se tomarán aquéllos a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada a la vía pública objeto de de la obra.

Para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al conjunto de la obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público durante el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los presentes acuerdos de imposición y ordenación junto con su expediente y relación de afectados, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este periodo de expo-

sición los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 37 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Gordaliza del Pino, 14 de diciembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 1995, adoptó los acuerdos de carácter provisional siguientes:

1.º—Imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra "Encintado de aceras y capa de rodadura en margen izquierda de la calle La Era, en Gordaliza del Pino", incluida en los Planes de Cooperación con las obras y servicios municipales para 1995.

2.º—Ordenación de la exacción de las citadas contribuciones especiales de conformidad con las siguientes determinaciones:

El coste de ejecución total previsto de las obras y soportado por el Ayuntamiento, se fija en un millón doscientas diez mil seiscientos ochenta y seis pesetas (1.210.686).

Se fija la cantidad total a repartir entre los beneficiarios en setecientos ochenta y seis mil novecientas cuarenta y cinco pesetas (786.945) equivalente al 65% del coste soportado.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que los previstos, se tomarán aquéllos a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada a la vía pública objeto de la obra.

Para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al conjunto de la obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público durante el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los presentes acuerdos de imposición y ordenación junto con su expediente y relación de afectados, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este periodo de exposición los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 37 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Gordaliza del Pino, 14 de diciembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

11953 3.660 ptas.

BOCA DE HUERGANO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1995, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Boca de Huérgano, 26 de noviembre de 1995.—El Alcalde, Angel Alonso Canal.

11952 420 ptas.

VILLABRAZ

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 10 de diciembre actual, expediente de modificación de créditos número 1 al Presupuesto General de 1995, se expone al público en las oficinas municipales durante quince días hábiles, pudiendo durante el mismo revisarse y reclamarse en su caso. De no presentarse reclamaciones contra él, el acuerdo de aprobación pasará a ser definitivo.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de 1994, y debidamente informada por la Comisión de Cuentas, se exponen al público durante quince días hábiles en las oficinas del Ayuntamiento, pudiendo los interesados durante dicho plazo y ocho días más, presentar las reclamaciones o reparos que consideren oportuno.

Villabraz, 12 de diciembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

11869 450 ptas.

CACABELOS

Por don Senén Suárez González, se solicita cambio de titularidad de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar en la plaza Vendimiador, 7, de Cacabelos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 15 de diciembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

11939 1.560 ptas.

* * *

Por don Oscar Rafael Calixto López, se solicita cambio de titularidad de licencia municipal para el ejercicio de café-bar en la plaza Vendimiador, 9, de Cacabelos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 15 de diciembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

11940 1.440 ptas.

* * *

Iniciado procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la realización de las obras de "Pavimentación del último tramo de la calle El Risco, en Cacabelos", cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Corporación en sesión de 13 de noviembre de 1995, y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando



cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que proceda:

RELACION DE BIENES AFECTADOS

Parcela	Propietario	Fachada Ml.	Ocupación m. ²
1	Antonia Rodríguez Enríquez	13,00	57,25
2	Pilar López Enríquez	12,50	53,38
3	Elvira López Enríquez	3,50	13,13
4	Angustias Rodríguez Enríquez	7,50	25,36
5	Emilio P. Gutiérrez Gutiérrez	8,00	20,57

Cacabelos, 20 de noviembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1995, aprobó con el quórum de mayoría absoluta las cuentas de recaudación de los impuestos y tasas que cobra el Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación Provincial de León, con los cargos y datas, así como todos sus justificantes, de los ejercicios 1991, 1992, 1993 y 1994.

Las mismas permanecerán expuestas al público por espacio de veinte días, para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello, puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cacabelos, 22 de noviembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

Visto el expediente de contribuciones especiales para las obras de "Alumbrado público en la avenida de Arganza y otras en Cacabelos", en el que constan los informes preceptivos y determinación del coste aproximado del proyecto, teniendo en cuenta el emplazamiento de las fincas afectadas, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1995, aprobó por unanimidad de los nueve Concejales presentes de los trece que forman la Corporación, el siguiente acuerdo:

Primero.—Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de "Alumbrado público en la avenida de Arganza y otras en Cacabelos", cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente en sesión del día 28 de abril de 1995, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) Se cifra el coste de las obras en las siguientes cantidades, que constituyen la base imponible:

	Pesetas
—Honorarios de redacción del proyecto	272.600
—Coste de las obras	4.500.000
Total	4.772.600
—Subvención Diputación	4.500.000
—Coste soportado por el Ayuntamiento	4.772.600

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 4.295.340 pesetas, equivalente al 90% del coste soportado por el Ayuntamiento. Esta entidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuere mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

El presente anuncio ha estado expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 131, de fecha 9 de junio de 1995, no habiéndose presentado ninguna reclamación por lo que queda elevado a definitivo el presente acuerdo.

Contra los acuerdos definitivos a que se refiere esta publicación, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, y con arreglo a las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cacabelos, 23 de noviembre de 1995.—El Alcalde, José A. Morete González.

Visto el expediente de contribuciones especiales para las obras de "Mejora de infraestructura saneamiento en núcleo de Cacabelos", en el que constan los informes preceptivos y determinación del coste aproximado del proyecto, teniendo en cuenta el emplazamiento de las fincas afectadas, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1994, aprobó por unanimidad de los once Concejales presentes de los trece que forman la Corporación, el siguiente acuerdo:

Primero.—Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de "Mejora de infraestructura saneamiento en Cacabelos", cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente en sesión del día 17 de diciembre de 1994, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) Se cifra el coste de las obras en las siguientes cantidades, que constituyen la base imponible:

	Pesetas
—Honorarios de redacción del proyecto	750.000
—Coste de las obras, 20.000.000, Aportac.	3.000.000
Total	3.750.000
—Subvención Diputación	20.000.000
—Coste soportado por el Ayuntamiento	3.000.000

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 3.375.000 pesetas, equivalente al 90% del coste soportado por el Ayuntamiento. Esta entidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuere mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

El presente anuncio ha estado expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 46, de fecha 24 de febrero de 1995, no habiéndose presentado ninguna reclamación por lo que queda elevado a definitivo el presente acuerdo.

Contra los acuerdos definitivos a que se refiere esta publicación, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, y con arreglo a las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cacabelos, 23 de noviembre de 1995.—El Alcalde, José A. Morete González.

11871

5.580 ptas.

VILLAMEJIL

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales, por razón de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Villamejil, 5.ª y 6.ª fase", obra 18 y 19 del Plan de la Zona de A.E. de Maragatería y Cepeda 1995, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de septiembre 1995, de conformidad con lo establecido por el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara el mismo elevado automáticamente a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro del acuerdo provisional elevado a definitivo:

4.º—Imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales en las obras de "Pavimentación de calles en el municipio, 5.ª y 6.ª fases". Se da cuenta al Pleno del expediente tramitado previo al acuerdo concreto de imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales en las obras de "Pavimentación

de calles en el municipio, 5.ª y 6.ª fases", obras número 18 y 19 del Programa de la Zona de Acción Especial de Maragatería y Cepeda para 1995, en cuyo expediente previo constan el acuerdo de aprobación del proyecto técnico, la publicación de su exposición al público, y el resultado de esta exposición. A continuación se da cuenta del informe de Intervención y demás conceptos que han de ser tenidos en cuenta para la determinación del coste de las obras soportado por el municipio, cuyo resumen es el siguiente:

PAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO, 5.ª FASE

—Importe de las obras según proyecto técnico	20.500.000 pesetas
—Coste de redacción del proyecto técnico	600.853 pesetas
—Coste de avales y otros gastos financieros	95.000 pesetas

Suma, coste de la obra	21.195.853 pesetas
—Subvenciones o auxilios deducibles	16.000.000 pesetas
Diferencia: Coste soportado por la Corporación	5.195.853 pesetas

PAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO, 6.ª FASE

—Importe de las obras según proyecto técnico	14.850.000 pesetas
—Coste de redacción del proyecto técnico	501.656 pesetas
—Coste de los avales y otros gastos financieros	71.143 pesetas

Suma, coste de la obra	15.422.799 pesetas.
—Subvenciones o auxilios deducibles	11.542.857 pesetas.
Diferencia, coste soportado por la Corporación	3.872.942 pesetas.

Acto seguido se da cuenta del informe favorable de la comisión de Cuentas y Presupuesto (Hacienda).

Visto el expediente presentado y lo establecido en los artículos 17 y 28 al 37 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el señor Alcalde propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo de imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales:

a) La base imponible estará constituida por el 90% del coste soportado por la Corporación, es decir, que la cantidad a repartir entre los titulares ascienda a 4.676.267 pesetas en la 5.ª fase y a 3.491.947 pesetas, en la 6.ª fase.

b) Se utilizará como módulo de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles directamente afectados por las obras.

c) Serán sujetos pasivos de las contribuciones especiales, los propietarios de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.

d) La cuota por metro lineal de fachada, consecuencia de lo anterior, ascenderá a la cantidad de dividir la base imponible entre los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

e) En las demás cuestiones no contenidas en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 5, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de noviembre de 1989, a la que expresamente nos remitimos.

f) Hacer suyo el informe de Intervención con sus anexos, teniendo carácter de mera previsión la cantidad a repartir entre los beneficiarios afectados. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor del previsto inicialmente, se tomará dicho coste real a efectos del cálculo de las cuotas definitivas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, las cuales serán notificadas para su ingreso, en la forma, plazos y condiciones establecidas por la Ley General Tributaria.

g) Que este acuerdo sea expuesto al público por plazo de 30 días, a efectos de examen del expediente y presentación de reclamaciones por los interesados, con edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en los lugares de costumbre.

La propuesta fue aprobada por mayoría absoluta.

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido por el artículo 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo

ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, dentro del plazo de dos meses desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Villamejil, 11 de diciembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).
11872 2.850 ptas.

* * *

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales, por razón de las obras de "Urbanización de la margen izquierda de la calle Villameca en Sueros de Cepeda", incluida en el Plan de Mejora del Habitat Minero 1994, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de septiembre de 1995, de conformidad con lo establecido por el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara el mismo elevado automáticamente a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro del acuerdo provisional elevado a definitivo:

6.º—Imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales en la obra de "Urbanización de la margen izquierda de la calle Villameca en Sueros de Cepeda, Plan de Mejora del Habitat Minero 94". Se da cuenta al Pleno del expediente tramitado previo al acuerdo concreto de imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales en las obras de "Urbanización de la margen izquierda de la calle Villameca en Sueros de Cepeda, incluida en el Plan de Mejora del Habitat Minero 94", en cuyo expediente previo constan el acuerdo de aprobación del proyecto técnico, la publicación de su exposición al público, y el resultado de esta exposición. A continuación se da cuenta del informe de Intervención y demás conceptos que han de ser tenidos en cuenta para la determinación del coste de las obras soportado por el municipio, cuyo resumen es el siguiente:

"Urbanización de la margen izquierda de la calle Villameca, en Sueros de Cepeda, incluida en el Plan de Mejora del Habitat Minero 94"

—Importe de las obras según proyecto técnico	1.900.000 pesetas
—Coste de redacción del proyecto técnico	76.000 pesetas
—Coste de avales y otros gastos financieros	0 pesetas
Suma, coste de la obra	1.976.000 pesetas
—Subvenciones o auxilios deducibles	923.436 pesetas
Diferencia: Coste soportado por la Corporación	1.052.564 pesetas

Acto seguido se da cuenta del informe favorable de la comisión de Cuentas y Presupuesto (Hacienda).

Visto el expediente presentado y lo establecido en los artículos 17 y 28 al 37 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el señor Alcalde propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo de imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales:

a) La base imponible estará constituida por el 46,93% del coste soportado por la Corporación, es decir, que la cantidad a repartir entre los titulares ascienda a 494.000 pesetas.

b) Se utilizará como módulo de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles directamente afectados por las obras.

c) Serán sujetos pasivos de las contribuciones especiales, los propietarios de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.

d) La cuota por metro lineal de fachada, consecuencia de lo anterior, ascenderá a la cantidad de dividir la base imponible entre los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

e) En las demás cuestiones no contenidas en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 5, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de

fecha 22 de noviembre de 1989, a la que expresamente nos remitimos.

f) Hacer suyo el informe de Intervención con sus anexos, teniendo carácter de mera previsión la cantidad a repartir entre los beneficiarios afectados. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor del previsto inicialmente, se tomará dicho coste real a efectos del cálculo de las cuotas definitivas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, las cuales serán notificadas para su ingreso, en la forma, plazos y condiciones establecidas por la Ley General Tributaria.

g) Que este acuerdo sea expuesto al público por plazo de 30 días, a efectos de examen del expediente y presentación de reclamaciones por los interesados, con edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en los lugares de costumbre.

Abierto turno de intervenciones no se suscita debate, sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad.

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido por el artículo 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, dentro del plazo de dos meses desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Villamejil, 11 de diciembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).
11873 2.640 ptas.

* * *

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales, por razón de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Villamejil, 2.ª fase", obra número 78 del Plan de la Zona de A.E. de Maragatería y Cepeda 1994, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14 de junio de 1994, de conformidad con lo establecido por el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara el mismo elevado automáticamente a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro del acuerdo provisional elevado a definitivo:

5.º—Imposición de contribuciones especiales en la obra del Programa de la Zona de Acción Especial de Maragatería y Cepeda 1994. Se pone sobre la mesa el expediente al efecto tramitado para la imposición de contribuciones especiales correspondientes a la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Villamejil, 2.ª fase", obra número 78 del Plan de la Zona de A.E. de 1994, al cual están incorporados el proyecto técnico de la obra, anuncios e informes, previos necesarios, así como los demás conceptos que han de ser tenidos en cuenta para la determinación del coste soportado por la Corporación, cuyo desglose es el siguiente:

—Importe de adjudicación de las obras	6.160.000 pesetas
—Importe de la minuta del proyecto técnico	257.647 pesetas
Total coste	6.417.647 pesetas
Subvenciones, Diputación y MAP	4.500.000 pesetas
Diferencia, coste soportado por la Corporación	1.917.647 pesetas

En base a lo anterior y al contenido del informe de intervención, la Alcaldía propone al Pleno que se repercuta un 90% de estos costes entre los vecinos especialmente beneficiados por las obras, utilizándose como módulo de reparto los metros lineales de fachada de que cada contribuyente sea titular.

El Pleno, visto el expediente presentado, el informe de Intervención, y la propuesta de la Alcaldía por unanimidad acuerda:

1.º-Hacer suyo el informe de Intervención con sus anexos y a la vista de él aprobar la propuesta de la Alcaldía en los propios términos que ha sido formulada.

2.º-Que el presente expediente sea expuesto al público por término de 30 días, con edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y anuncios en los lugares de costumbre.

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido por el artículo 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, dentro del plazo de dos meses desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Villamejil, 11 de diciembre de 1995.-El Alcalde (ilegible).
11874 1.800 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

Por don Manuel y Cayo Martínez Llamas, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito de G.L.P. de 4.000 litros de capacidad para dos viviendas e industria, en la calle Conde Vallellano, 89 y 91 de Carrizo de la Ribera, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Carrizo de la Ribera, 12 de diciembre de 1995.-El Alcalde (ilegible).
11875 1.800 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de septiembre de 1995, aprobó la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Dicho acuerdo de modificación fue expuesto al público en los lugares de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 231, de 9 de octubre, por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones, sin que durante el expresado plazo se produjeran reclamaciones de tipo alguno, por lo que, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo ha adquirido carácter definitivo, procediéndose seguidamente a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza modificada que es como sigue:

ORDENANZA FISCAL NUMERO 1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.º-Utilizando la facultad concedida en el artículo 73.3 de la Ley 39/198, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

Artículo 2.º

1.-El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,4 por 100.

2.-El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,4 por 100.

Vigencia:

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1996 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Carrizo de la Ribera, 11 de diciembre de 1995.-El Alcalde, Francisco A. Seguí Fernández.
11889 1.050 ptas.

CEA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 12 de diciembre de 1995, el expediente 1/95, de modificación de créditos del Presupuesto municipal de 1995, por importe de 1.979.282 pesetas, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cea, 14 de diciembre de 1995.-El Alcalde, Felipe Cereza Manrique.
11876 300 ptas.

VALDERRUEDA

Por don Ramón Riaño Prieto, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de establecimiento libre de vacuno de carne con almacén de productos agrícolas, en la localidad de Morgojo, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valderrueda, 12 de diciembre de 1995.-El Alcalde, Esteban Cuesta Rodríguez.
11877 1.680 ptas.

LA ERCINA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1995, adoptó el acuerdo de imposición de contribuciones especiales para financiar la obra de "Alumbrado público en Barrillos, La Acisa, El Corral y Santa Colomba de las Arrimadas", el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Las características son las siguientes:

- Coste previsible de la obra: 9.079.904 pesetas.
- Coste a soportar por el Ayuntamiento: 4.749.904 pesetas.
- Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 4.177.784 pesetas, equivalente el 87,9 por 100 del coste de la obra.
- Módulo de reparto: El metro lineal de fachada.
- Módulos computados: 6.143,8 metros.

La Ercina, 13 de diciembre de 1995.-La Alcaldesa (ilegible).
11878 540 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

Esta Alcaldía en aplicación a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y consecuencia de las variaciones experimentadas en la composición de la Corporación municipi-

pal, ha establecido con fecha 7 de diciembre de 1995 el Decreto con la resolución siguiente:

1.º—Confirmando el nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento que le sustituirán en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta Alcaldía para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía por el orden de su nombramiento y a favor de los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Doña María del Camino Rey González.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Benito Parra Alvarez.

2.º—Nombrar Tercer Teniente de Alcalde a don Rubén Lorenzo Santos Cardo.

3.º—Delegar la facultad de dirigir los servicios y de gestionarlos en general, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a cada uno de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, las facultades siguientes:

En la Teniente de Alcalde, doña María del Camino Rey González, las competencias atribuidas a la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

En el Teniente de Alcalde don Benito Parra Alvarez, las competencias atribuidas a las Comisiones Informativas de Obras y Urbanismo y de Régimen Interior y Sanidad.

En el Teniente de Alcalde don Rubén Lorenzo Santos Cardo, las competencias atribuidas a la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Asociaciones.

Así lo acuerda y manda el señor Alcalde, ante mí, el Secretario, certifico.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46, 43 y 47 del Reglamento citado.

Valverde de la Virgen, 12 de diciembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

11879

1.140 ptas.

MANSILLA MAYOR

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General municipal correspondiente al ejercicio de 1994, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por un espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Mansilla Mayor, 7 de diciembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

11880

270 ptas.

MATALLANA DE TORIO

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23—1.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 52 del R.O.F. y .R.J.E.L. (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), en el día de la fecha

He resuelto:

1.º—Nombrar a don Abel Tascón Viñuela, a don José Luis García Barrón y a don Miguel Angel González García miembros de la Comisión de Gobierno, cuya creación fue acordada en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre del año en curso.

2.º—Dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

3.º—Notifíquese personalmente a los interesados.

4.º—Publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a los efectos de su general conocimiento sin perjuicio de su efectividad, desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.

Matallana de Torío, 28 de noviembre de 1995.—El Alcalde Presidente, José María Manga Robles.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 43 y 44 del R.O.F. y R.J.E.L. (Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre), en el día de la fecha

He resuelto:

1.º—Delegar las atribuciones que se detallan en el anexo en la Comisión de Gobierno, cuya creación fue acordada en el transcurso de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 1995.

2.º—La delegación efectuada surtirá efecto al día siguiente al de la firma de la presente resolución.

3.º—Publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA los términos de la presente resolución a los efectos de su general conocimiento.

4.º—Dar cuenta al Pleno de los términos de la presente resolución.

Lo que ordeno y acuerdo en el ejercicio de mi autoridad en Matallana de Torío a 28 de noviembre de 1995.—El Alcalde Presidente, José María Manga Robles.

ANEXO QUE SE CITA

1.º—Concesión de licencias urbanísticas, las que establece la Ley de Actividades Clasificadas, así como cualquier otra que disponga las Ordenanzas y la normativa legal vigente por extensión.

2.º—La general e irrenunciable de asistencia y asesoramiento a la Alcaldía.

3.º—Dirigir, inspeccionar e impulsar las obras y servicios municipales.

4.º—La de contratación de obras y servicios dentro de los límites legalmente establecidos.

11885

1.440 ptas.

CAMPONARAYA

El Pleno de la Corporación ha acordado concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación de León, los anticipos reintegrables sin interés que seguidamente se relacionan para financiar las obras que se expresan, en las condiciones que figuran en los correspondientes proyectos de contrato aprobados por el Pleno de la Corporación, el día 5 de diciembre de 1995, que seguidamente se citan:

1.—Pavimentación de la calle Real y plaza de la Iglesia, en Camponaraya. La cuantía es de 1.000.000 de pesetas y lleva aparejados unos gastos de 152.587 pesetas.

2.—Pavimentación de calles en Camponaraya. La cuantía es de 1.700.000 pesetas y lleva aparejados unos gastos de 259.399 pesetas.

3.—Pavimentación de varias calles en el municipio de Camponaraya (1.ª Travesía y otras). La cuantía es de 860.000 pesetas y lleva aparejados unos gastos de 131.225 pesetas.

El reintegro de cada uno de los anticipos más los gastos que se especifican, se realizará en diez anualidades por la cuantía de la décima parte cada año, suma que deberá consignarse en los presupuestos ordinarios a partir del año siguiente a aquél en que se reciba la totalidad del anticipo.

Como garantía del pago de las anualidades de amortización, quedará afectado el Impuesto de Actividades Económicas.

Lo que se hace público por espacio de quince días, con el fin de que, durante el mismo, puedan ser examinados los expedientes de cada uno de los anticipos y formularse por escrito las alegaciones que se estimen pertinentes, por quienes estén legitimados, de 9 a 13 horas de los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camponaraya, 12 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

11886

960 ptas.

FABERO

No habiendo producido durante el periodo de exposición pública reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación pasaje Santo Domingo de Fabero", de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la LE 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo y la Ordenanza quedan elevados a definitivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo citado, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de los tributos, texto anexo al presente escrito.

Fabero, 18 de noviembre de 1995.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

ANEXO QUE SE CITA

Imposición y ordenación de contribuciones especiales

Hecho imponible.—Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra de "Pavimentación del pasaje Santo Domingo de Fabero".

Sujetos pasivos.—Lo son las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de las obras.—El coste que el Ayuntamiento prevee soportar por la realización de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

—Importe de las obras a realizar	7.850.000 pesetas.
—Valor de los terrenos a ocupar	329.050 pesetas.

De donde resulta un coste total a soportar por la realización de las obras de 8.179.050 pesetas, del que deduciendo 3.748.800 pesetas de subvenciones del INEM, resultante 4.430.250 pesetas, el cual tiene el carácter de previsión, y si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

Base imponible y liquidable.—La constituye el resultado de aplicar al coste de las obras el porcentaje de reparto del 76,3% y asciende a 3.380.280 pesetas, cantidad a repartir entre los beneficiarios.

Cuotas.—La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como criterio y módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

—Beneficios fiscales.—En el supuesto de que las Leyes o Tratados internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios, no serán distribuidas entre los demás contribuyentes. En relación a exenciones, reducciones y bonificaciones, serán aplicable las que se reconozcan por las disposiciones legales vigentes.

—Periodo impositivo, devengo e ingresos.—Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir por anticipado el importe del coste previsto para el año siguiente a los actuales propietarios de las fincas afectadas, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación. Los ingresos de las cuotas

provisionales y definitivas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos, pudiendo concederse fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años.

—Ordenación de las contribuciones especiales.—Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar de las obras asciende a 4.430.250 pesetas, la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 3.380.280 pesetas, resultantes de aplicar al coste de las obras el porcentaje del 76,3% y siendo el criterio de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, 375,3 metros, resulta un precio de 9.006 pesetas por metro de fachada.

Imposición y ordenación de contribuciones especiales.—Se efectúa conforme a lo dispuesto en los artículos 28 a 37 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, dándose por reproducidos en este texto y aplicables en todo lo relativo a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsable, exenciones, reducciones, bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota, periodo impositivo, devengo y regímenes de declaración e ingreso.

Diligencia.—Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1995, y expuesta al público durante treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 1 de septiembre de 1995, del anuncio de aprobación inicial, sin que se produjesen reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo provisional, entrando en vigor y comenzando su aplicación una vez que sea publicado el texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA conforme a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Fabero, 18 de noviembre de 1995.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Alcalde (ilegible)

11887

2.160 ptas.

* * *

Mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1995, que a su vez rectifica el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 1995, ha sido aprobado el proyecto de las obras incluidas en el Plan de Fondo de Cooperación Local para 1995, de "Area Recreativa y de expansión en Bárcena de la Abadía", redactado por el Arquitecto municipal don Gerardo Arias Fernández, con un presupuesto general modificado por importe de 10.650.000 pesetas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles a fin de que, durante el mismo, sean presentadas alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, el proyecto se considerará aprobado con carácter definitivo sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 9 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

11888

570 ptas.

PALACIOS DEL SIL

Habiendo sido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, el expediente número uno de suplementos de crédito al Presupuesto ordinario de 1995, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial, acordado en sesión plenaria celebrada el día 26 de octubre de 1995 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

I.—Suplementos de crédito

Consignación	Aumento	Consignación definitiva	
Capítulo I	12.927.888	125.000	13.052.888
Capítulo II	7.650.000	2.447.837	10.097.837
Capítulo IV	4.725.000	1.150.000	5.875.000

Totales 25.302.888 3.722.837 29.025.725

II.—Recursos que se utilizan:

Remanente líquido de Tesorería

Ejercicio anterior : 3.722.837 pesetas.

Contra el anterior acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrán los interesados legítimos presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del presente anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 y en relación a lo establecido en los artículos 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Palacios del Sil, 13 de diciembre de 1995.—El Alcalde Presidente, Orlando López Martínez.

11891

840 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS CUATRO RIBERAS

Palacios de la Valduerna

Habiéndose acordado por las Corporaciones Municipales de Palacios de la Valduerna, Santa Elena de Jamuz, Riego de la Vega, Castrillo de la Valduerna, Quintana y Congosto, San Cristóbal de la Polantera, Santa María de la Isla y Luyego de Somoza, incoar expediente para la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de Las Cuatro Riberas, modificación que se concreta en la nueva redacción del artículo 2.º, párrafo 2 siguiente:

"Sus órganos de Gobierno y Administración tendrán su sede en la localidad de Riego de la Vega".

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 35.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986, se abre un periodo de información pública, por plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a fin de que pueda examinarse el expediente en las correspondientes Casas Consistoriales, y acudir las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Palacios de la Valduerna, 13 de diciembre de 1995.—El Presidente, Alejandro Alija Pérez.

11895

690 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.660 de 1995, por el Letrado señor Castro Antolín en defensa de don Florencio Álvarez López, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, de 22 de diciembre

de 1994, desestimatoria de la reclamación 24/1972/94.—IRPF retenciones.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 5 de septiembre de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

9054

2.640 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.661 de 1995, por el Letrado don Javier-José Castro Antolín, en nombre y representación de don José Rodríguez Bao, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, de 22 de diciembre de 1994, desestimatoria de la reclamación 24/1976/94, promovida contra las retenciones practicadas a cuenta del IRPF, en la pensión de jubilación derivada de invalidez permanente total.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 5 de septiembre de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.662 de 1995, por Julio Fernández Varela, defendido por el Letrado señor Castro Antolín, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, de fecha 22 de diciembre de 1994, con fecha de registro de salida de 8 de mayo de 1995, en expediente número 24/1975/94, que desestima la reclamación del recurrente en concepto de Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas. Retenciones.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 5 de septiembre de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

9055

5.760 ptas.